

Resolución de 22 de julio de 2021, de la vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, sobre docencia en lengua extranjera

Los últimos estudios de situación de los títulos ofertados por la UCA evidencian que particularmente los Grados presentan aún un bajo índice de internacionalización. Una circunstancia que no se acompaña con los continuos y crecientes contactos con otras universidades para trabajar en títulos conjuntos (en particular en el ámbito de los Erasmus Mundus), con el alto nivel de recepción de estudiantes Erasmus, con nuestro posicionamiento en diferentes áreas geográficas (Iberoamérica, Europa del Este, Asia Central y África) y más recientemente con los proyectos derivados del consorcio de universidades europeas liderado por la UCA (Universidad de los Mares, SEA-EU). Un escenario de promoción y desarrollo de la proyección exterior de la UCA que requiere que se refuercen las iniciativas y actuaciones que contribuyan a una mayor internacionalización en nuestra oferta formativa.


Una línea de acción que por lo demás se plantea en la actualidad como absolutamente necesaria desde los dictados del modelo de financiación pública ordinaria de las universidades públicas andaluzas (Acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) que establece, como uno de los criterios de distribución de la financiación, la internacionalización de la docencia.

En consecuencia, y en línea además con objetivos estratégicos de la UCA, se trata de promocionar que los centros puedan incrementar la docencia de sus títulos en otros idiomas, con especial incidencia en el inglés. En este sentido, los centros han presentado iniciativas para fomentar la presencia de lengua extranjera entre sus titulaciones, pero sin que ello implique iniciar un largo y complejo proceso de modificación de la correspondiente memoria.


A tal efecto, y con el fin de dotar de un marco común que ordene, bajo reglas uniformes, este tipo de iniciativas, se dicta la siguiente resolución conteniendo una serie de criterios de orden material y procedimental a los que deberán someterse tales propuestas.

DISPONGO

1. Los centros pueden presentar propuestas, avaladas y/o aprobadas por sus respectivos órganos de dirección, de impartición de docencia en lengua extranjera cuya naturaleza y entidad no implique iniciar un proceso de modificación de la memoria del título.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EZXXKBMZPST76A4VXA4QPIE	Fecha	22/07/2021 13:30:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7EZXXKBMZPST76A4VXA4QPIE	Página	1/3	

2. La docencia en lengua extranjera propuesta no podrá en ningún caso suponer la necesidad de incrementar el personal docente en las áreas y departamentos implicados, debiendo estos asumir la carga en créditos que implique la propuesta.
3. El valor del crédito en lengua extranjera será el indicado en el Plan de Actividades Docentes en vigor para las Experiencias Piloto de Innovación Docente en Internacionalización de la docencia.
4. Los grupos implicados en la propuesta de docencia en lengua extranjera, deberán cumplir con un número mínimo de estudiantes:
 - a) Mínimo de 20 estudiantes en los grupos teóricos de asignaturas de formación básica.
 - b) Mínimo de 5 estudiantes en los grupos teóricos de asignaturas optativas.
 - c) En cuanto a un número mínimo de alumnos para los grupos prácticos. corresponderá la decisión al centro, de conformidad con su respectiva planificación, utilizando para la docencia en lengua extranjera uno de los grupos ya existentes.
5. Los profesores responsables de la impartición de esta docencia en lengua extranjera propuesta por los centros, deberán acreditar sus aptitudes lingüísticas a un nivel B2, bien en acreditación oficial o bien en reconocimiento de la competencia de nivel equivalente efectuado por el CSLM.
6. Las propuestas de los centros deberán remitirse al Vicerrectorado de Política Educativa conteniendo los siguientes extremos:
 - a) Concreción de las asignaturas, grupos o desdoble que se impartirían en lengua extranjera, con previsión de número de alumnos.
 - b) Áreas y/o departamentos implicados en la docencia en lengua extranjera.
 - c) Relación de profesorado responsable de la docencia en lengua extranjera remitida por el Departamento correspondiente.
 - d) Acreditación, en su caso, de ser una propuesta presentada como experiencia piloto de innovación docente en internacionalización de la docencia, conforme a lo previsto en el PDA vigente.
 - e) Acuerdo del Consejo de Departamento con el compromiso de asignación docente, en el idioma propuesto, en la asignatura participante en la experiencia piloto en internacionalización de la docencia.
7. Tales propuestas deberán remitirse de acuerdo a la fecha indicada en el anexo a esta resolución.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EZXXKBMZPST76A4VXA4QPIE	Fecha	22/07/2021 13:30:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7EZXXKBMZPST76A4VXA4QPIE	Página	2/3	

8. El Vicerrectorado de Política Educativa revisará la documentación presentada, solicitará informes al Vicerrectorado de Profesorado (en relación a la capacidad docente del área o departamento implicado) y al Vicerrectorado de Internacionalización (en relación a los niveles lingüísticos del profesorado responsable), y remitirá toda la documentación a la Comisión de Política Lingüística (PLUCA), que será la competente para analizar y resolver las mismas.
9. Una vez aprobada la propuesta por la PLUCA, se procederá a la creación de los grupos de docencia lengua extranjera para iniciar el proceso de asignación docente.
10. Contra las resoluciones de la Comisión de Política Lingüística, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en los plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La presente resolución se aplicará a partir del curso académico 2021-2022.

ANEXO

CRONOGRAMA

Hasta el 31 de diciembre	Remisión al Vicerrectorado de Política Educativa de las propuestas formuladas por los centros
Entre el 1 y el 31 de enero	Revisión de la documentación, informes de los Vicerrectorados de Profesorado e Internacionalización y remisión a la Comisión de Política Lingüística (PLUCA)
Primera quincena de febrero	Resolución por el PLUCA de las propuestas presentadas
Segunda quincena de febrero	Creación por el Vicerrectorado de Planificación de los grupos de actividad de lengua extranjera de aquellas propuestas que hayan sido aprobadas
Antes del 31 de mayo	Publicación de la oferta de asignaturas en lengua extranjera para el siguiente curso académico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7EZKKBMPST76A4VXA4QPIE	Fecha	22/07/2021 13:30:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	EVA GARRIDO PEREZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7EZKKBMPST76A4VXA4QPIE	Página	3/3	